

CONTRATO No. _____

SOLICITUD No. _____

CONTRATO DE DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD POR 90 AÑOS DE UN MAUSOLEO CON PAGO DE CONTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JARDINES RECINTO DE LA PAZ, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR ALMA ELIZABETH RUIZ SALAZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

Y POR OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSUMIDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:"

GLOSARIO. - Para los efectos de este Contrato y su Anexo, se entiende por:

- a) **Derecho de uso a temporalidad:** Es el derecho que puede adquirir una persona para usar de manera exclusiva por un término de 90 años contados a partir de la firma del presente contrato.
- b) **Mausoleo:** Es un edificio o estructura elaborada en concreto armado, para depositar en superficie el cadáver de un humano por gaveta, sellado con tapa de mármol.
- c) **Consumidor:** A la persona física o moral que adquiere o utiliza bienes y servicios para depositar el cadáver de un humano en mausoleo.
- d) **Proveedor:** A la persona física o moral que es comercializador del cementerio, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- e) **Beneficiario:** Persona que adquiere un beneficio o provecho derivado del presente contrato. A las personas físicas designadas en este Contrato que al fallecimiento del titular y titular sustituto o en ausencia de ambos (persona física) adquieren los derechos, y en su caso, las obligaciones consignadas en este Contrato.
- f) **Titular sustituto:** A la persona designada por el consumidor de derecho de uso a temporalidad y que ella acepte, que en su ausencia disponga de los derechos de uso a temporalidad contratados

I. Declara "EL PROVEEDOR":

- A) Ser una persona Moral legalmente constituida con forme a las leyes mexicanas, tiene la Concesión otorgada por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con autorización del H. Congreso del estado el día 19 de Diciembre de 1975 para operar como cementerio en el predio de su propiedad con extensión superficial de 394,940 metros cuadrados, acredita su constitución con el testimonio de la escritura pública número 1137 de fecha 14 de octubre de 1975 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García notario público número 3 de Tlaquepaque Jalisco la cual se registró bajo inscripciones 18-19 del libro 111 sección primera del registro de comercio de la ciudad de Guadalajara Jalisco al que se hace referencia constituido con razón social de Jardines del Buen Pastor, S.A. cambio el 14 de abril de 1990 por el de Jardines Recinto de la Paz, S.A. de C.V. con el testimonio de la escritura pública número 151 ante la fe del Lic. Héctor del Bosque Garza notario público número 35 de la ciudad de Torreón, estado de Coahuila de Zaragoza y que Alma Elizabeth Ruiz Salazar en su carácter de Apoderado legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública 20,114 de fecha 27 de febrero 2020, otorgada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera Notario público número 25 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco misma que se encuentra inscrita en el registro público de



Cadena original del documento

SHA-256 | G19DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

comercio, bajo el folio mercantil electrónico 1416 y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas la firma de este contrato.

- B) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de contratación, realización, venta y prestación de servicios de inhumación; así como manifiesta contar con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato.
- C) Se encuentra en Avenida Aviación número 2 colonia San Juan de Ocotán en Zapopan Jalisco y señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato en la calle de avenida Américas número 176 colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco C.P. 44600.
- D) Se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave JRP751014CW8
- E) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente contrato.
- F) Cumple con las licencias, permisos, aviso, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.
- G) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono (33)36156900 y el correo electrónico contraloria@jrp.com.mx con un horario de atención de 9:00 a 20:00 hrs de lunes a viernes, sábados y domingos de 9:00 a 14:00 hrs.

II. Declara **"EL CONSUMIDOR"** que:

En caso persona moral

- A) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ en _____, e inscrita en el registro público de comercio de _____ en su carácter de representante legal, en este acto interviene con las facultades que se le confieren en el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del Lic. _____, notario público número _____ en _____, e inscrita en el registro público de comercio de _____ y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha de la firma de este contrato, su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____ número _____ colonia _____, código postal _____ en _____, correo electrónico _____ el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato.

En caso persona física

- B) Es una persona física de nacionalidad _____ y suficiente capacidad para obligarse en los términos del presente contrato.
- C) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____ número _____ colonia _____, código postal _____ en _____, correo electrónico _____ el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente contrato.

En virtud de las declaraciones anteriores, "las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

"CLAUSULAS"

PRIMERA. CONSENTIMIENTO. -Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la compra de derecho de uso a temporalidad por 90 años de un Mausoleo con una superficie de .80 mts. de ancho por .90 mts de alto y 2.20 mts de largo con pago de contado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es:

La compra de derecho de uso a temporalidad por 90 años de un Mausoleo con una superficie de .80 mts. de ancho por .90 mts de alto y 2.20 mts de largo.

Que incluye:

- a). - La construcción de una bóveda de concreto o material similar con 1 GAVETA para el depósito del cadáver de un humano.
- b). - Tapa de Mármol
- c). - Mantenimiento sin costo
- d). - El servicio de depósito que consta de:
 - 1).- Ceremonia
 - 2).- Uso de la capilla del "EL PROVEEDOR" para oficiar el servicio religioso.

SECCION: _____ NIVEL _____ NUMERO _____

Se anexa el plano de ubicación señalando los datos de localización señalados en el párrafo anterior

La infraestructura se encuentra ya construida y adecuada para la prestación del servicio

TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO "El Proveedor" se obliga a prestar los servicios a que se refiere el presente contrato, durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, en el horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs. en el Cementerio Recinto de La Paz ubicado en Avenida Aviación número 2 colonia San Juan de Ocotan en Zapopan, Jalisco Código Postal 45019.

CUARTA.- PAGO DEL SERVICIO.- "El consumidor" pagará como precio total a "El proveedor" por el Servicio

objeto del presente Contrato, la cantidad de \$ _____ ._____

(_____ Pesos _____ / _____ M.

N.),

más el Impuesto al Valor Agregado de (_____ Pesos _____ / _____ M.N.),

sumando un total de \$ _____ ._____

(_____ Pesos

_____ / _____ M.N.).

El precio contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio y a lo señalado en su carátula; por lo que "El proveedor" se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" no podrá incrementar injustificadamente los precios pactados en este contrato, por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL CONSUMIDOR" efectuara el pago pactado por el derecho de uso a temporalidad en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, cheque nominativo o en el domicilio de "EL PROVEEDOR" en moneda nacional.

En caso de que "EL CONSUMIDOR" realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador. "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONSUMIDOR", la factura que ampare el pago del precio total del Derecho de uso a temporalidad, documento que deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

También "EL PROVEEDOR" entregará un Título de uso a temporalidad por 90 años de un mausoleo, exclusivamente al "EL CONSUMIDOR" debiendo presentar este al "EL PROVEEDOR".

- Identificación oficial (IFE, INE o pasaporte vigente) y Solicitud de compra.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Poner a disposición de "El consumidor" los paquetes de servicios con los precios y tarifas de los mismos.
- b) Abstenerse de condicionar la prestación del Servicio a la adquisición de un paquete o venta de productos.
- c) Prestar el Servicio conforme a lo ofrecido y/o publicitado por "El proveedor", por lo que los costos del Servicio deberán de respetarse a la firma del presente Contrato.
- d) Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del depósito del cadáver de un humano en el Mausoleo.
- e) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones, avisos y demás documentación que establezca la legislación nacional que regule las actividades que comprende el servicio objeto del presente Contrato.
- f) Contar con el personal calificado para llevar a cabo el servicio de depósito.
- g) Entregar a "El consumidor" la factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos del servicio objeto del presente Contrato.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a:

a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.

1. En el precio pactado no está incluido el costo de la apertura y cierre del mausoleo (personal de maniobras, grabado de placa y sellado de la misma) que será determinado por el "EL PROVEEDOR" en el momento del uso.
2. El único uso autorizado para el mausoleo materia de este contrato será el depósito de restos humanos
3. No se permite la construcción y edificación de ningún tipo de monumento, no está permitido el grabado o colocación de cualquier tipo de objeto o imagen sobre la tapa del mausoleo. Con el compromiso de cuidar el ambiente, no está permitido el uso de flores artificiales.
4. Será obligación de "EL CONSUMIDOR" dar aviso a "EL PROVEEDOR" del cambio de domicilio para actualizar sus datos.
5. "EL CONSUMIDOR" expresa conocer el texto del reglamento vigente para el cementerio Recinto de la Paz, obligándose a acatar las disposiciones contenidas en el mismo y a cumplir con las disposiciones legales actuales, o que a futuro se expidan por parte de las autoridades competentes.
6. Cumplir estrictamente con el Reglamento y del cual una copia se entrega en este acto a "EL CONSUMIDOR".
7. Entregar a "EL PROVEEDOR" la documentación que éste le solicite para la prestación del depósito de un cadáver, restos humanos o restos áridos.

Ambas partes acuerdan expresamente que todos los Impuestos Municipales y los que se causen con motivo de este contrato o del uso del mismo serán por cuenta exclusivamente de "EL CONSUMIDOR".



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

Esta concesión se sujeta a los Reglamentos de salubridad, Reglamentos municipales y de "EL PROVEEDOR" los que manifiesta conocer y aceptar "EL CONSUMIDOR" al momento de la firma del presente contrato y a los futuros que pudieren surgir derivados en la materia de Cementerios, que le serán enviados al correo electrónico que proporcione el consumidor.

SEPTIMA. -GARANTIA. - "EL PROVEEDOR" garantiza que el derecho de uso a temporalidad del presente Contrato se prestara conforme a lo estipulado en el mismo, y en apego a lo dispuesto en las leyes aplicables y en el domicilio señalado en las Declaraciones de "EL PROVEEDOR" del presente contrato así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato constituyo el FIDEICOMISO no. 41414-4 con la institución fiduciaria Bancomer.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Que "Las partes" no cumplan con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Si el Servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por "El consumidor".
- c) Si el "EL CONSUMIDOR" tratare de gravar o ceder a favor de terceras personas los derechos que este contrato le confiere, sin previo consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR".

En caso de rescisión del presente Contrato, "La parte" que incumpla deberá de pagar la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, para lo cual se deberá informar por escrito a la parte que incumplió la causa de rescisión del presente Contrato, para que ésta, de así proceder, haga el pago correspondiente a la pena convencional.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. - "EL CONSUMIDOR" podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos previstos en el presente Contrato.

La cesión establecida en la presente Cláusula no modificará en ningún momento lo establecido en este Contrato, por lo que, una vez hecha la cesión, el servicio deberá prestarse conforme a lo establecido en este Contrato debiendo cubrir los siguientes requisitos:

1. Deberá presentarse "EL CONSUMIDOR" con su título e identificación oficial vigente a las oficinas administrativas en Av. Américas 176 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara Jalisco de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 19:00 hrs.
2. Deberá cubrir al "EL PROVEEDOR" el del precio vigente del traspaso al momento de autorizar la Cesión de derechos a terceros.
3. "EL CONSUMIDOR" deberá regresar al "EL PROVEEDOR" toda la papelería que ampara la operación con el propósito de transmitirle al nuevo "CONSUMIDOR" todos los derechos y obligaciones que ampara el título.

DECIMA. DESIGNACIÓN DEL TITULAR SUSTITUTO Y BENEFICIARIO.

TITULAR SUSTITUTO. - "EL CONSUMIDOR" deberá en caso de así requerirlo, designar a un Titular sustituto, el cual estar plenamente facultado para decidir sobre la utilización del Servicio "EL CONSUMIDOR" esté imposibilitado para hacerlo. El Titular sustituto desde su nombramiento deberá de respetar los términos y condiciones establecidos en este Contrato. "EL CONSUMIDOR" podrá modificar la designación del Titular sustituto en cualquier momento, para lo cual deberá notificar dicho cambio a "EL PROVEEDOR" y al Titular sustituto, anexando el nuevo escrito de aceptación del nuevo Titular sustituto. En caso de que "EL CONSUMIDOR" no designe a un Titular sustituto, se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

BENEFICIARIO. - "EL CONSUMIDOR" podrá designar hasta 2 (dos) beneficiarios, quienes ante el fallecimiento del Titular adquirirán en orden de prelación, el derecho consignado en el presente Contrato. Los beneficiarios deberán manifestar su conformidad ante "EL PROVEEDOR" por escrito. La manifestación de conformidad de los beneficiarios les otorga los derechos establecidos en el presente Contrato, y en su caso deberán asumir de igual forma las obligaciones. "EL CONSUMIDOR" podrá modificar la designación de los beneficiarios en cualquier momento, para lo cual deberá notificar dicho cambio a "EL PROVEEDOR", anexando el nuevo escrito de aceptación de los beneficiarios.



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RHo4cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjJ5Nw==

"EL CONSUMIDOR" designa como **TITULAR SUSTITUTO** a:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TELEFONO

"EL CONSUMIDOR" designa como **BENEFICIARIOS A:**

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TELEFONO
1				
2				

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO. - "El Consumidor" dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la firma de este contrato, podrá, sin costo, cancelar mediante Aviso por escrito que entregue personalmente o por Correo Registrado o Certificado en las oficinas de "El Proveedor", la contratación de los servicios; con derecho a que se le reintegren en su totalidad las cantidades por concepto de pago que haya realizado a la fecha, en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada a "El Proveedor" dicha cancelación.

En caso de que la solicitud de cancelación esté fuera del plazo mencionado "El Proveedor" solicitará a "El Consumidor" ratifique su solicitud de cancelación y reintegrará las cantidades entregadas, independientemente de la forma de pago, menos el 20% del valor total de la operación por concepto de pena convencional, en un plazo no mayor a los 15 días naturales siguientes a la fecha en que sea notificada dicha cancelación.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento por alguna de "Las Partes" a las obligaciones objeto del presente Contrato, la pena convencional será equivalente al 20 (veinte) % del precio total del Servicio.

En caso de que alguna de "Las partes" requiera el pago de la Pena convencional por cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dicha pena, debiendo "La parte" que incumplió hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- "Las Partes" convienen que el presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo que el Proveedor se obliga a mantener los datos del Consumidor con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma el Proveedor se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole los datos e información proporcionada por el Consumidor con motivo del presente Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa del Consumidor en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. - Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Proveedor hizo del conocimiento al Consumidor del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

Jardines Recinto de la Paz S.A. de C.V. con domicilio fiscal en Av. Américas 176 Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara Jalisco, tratara sus datos personales para realizar todas actividades necesarias relacionadas con el presente contrato, facturación y cobranza. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.recinto.com.mx aviso de privacidad.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. - Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir las diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjJ5Nw==

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los ____ días del mes de ____ del año _____, entregándosele una copia del mismo a "El consumidor".

"EL PROVEEDOR" _____
CONSUMIDOR" _____

"EL

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios. –

"El Consumidor" SI () No () acepta que "El Proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que "El Proveedor" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de "El Consumidor"

"Este contrato de adhesión fue aprobado y registrado en Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **2348-2022** de fecha **15 de junio de 2022**, cualquier variación del contrato registrado y el utilizado en perjuicio del consumidor, se tendrá por no puesta."



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVVNcck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjl5Nw==

ANEXO

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO	CARACTERISTICAS	IMPORTE
Derecho de uso a temporalidad por 90 años de un MAUSOLEO con una superficie de .80 mts. de ancho por .90 mts de alto y 2.50 mts de largo. Que incluye: a) La construcción de una bóveda de concreto o material similar con una GAVETA para el depósito de un cadáver humano. b) Tapa de Mármol c) Mantenimiento sin costo d) Un Servicio para el deposito	Servicio para el deposito que consta de: 1. Ceremonia 2. Uso de la capilla del "EL PROVEEDOR" para oficiar el servicio religioso.	\$
	SUBTOTAL	\$
	IVA	\$
	TOTAL	\$



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

Datos del Titular sustituto	Nombre:
	Edad: _____ Parentesco: _____
	Dirección:
	Teléfono (s): _____ Correo electrónico:
Datos Beneficiario	Nombre:
	Edad: _____ Parentesco: _____
	Dirección:
	Teléfono (s): _____ Correo electrónico:

Datos Beneficiario	Nombre:
	Edad: _____ Parentesco: _____
	Dirección:
	Teléfono (s): _____ Correo electrónico:



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RHo4cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjl5Nw==

REGLAMENTO INTERIOR DEL CEMENTERIO PARA MAUSOLEOS

Titulo Único

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1° El Reglamento de Cementerios es de orden público. Las disposiciones de este Reglamento Interior son para darle debido cumplimiento a este y acatar lo establecido en el contrato-concesión celebrado por el Ayuntamiento de Zapopan.

Artículo 2° La aplicación de estas normas es facultad de la dirección de la empresa, o de quien legalmente la represente y su observancia es obligatoria para adquirientes y usuarios de esta institución, así como los de Jardines Recinto de la Paz S.A de C.V., y en lo relativo, a empleados, trabajadores y visitantes.

Artículo 3° Jardines Recinto de la Paz S.A de C.V es un jardín funeral. Todo lo que en él se haga debe coincidir con este concepto.

Los servicios a que se refiere el presente reglamento, se prestan durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, en el horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs. en el Cementerio Recinto de La Paz ubicado en Avenida Aviación número 2 colonia San Juan de Ocotan en Zapopan, Jalisco Código Postal 45019.

Las secciones de mausoleos se delimitarán y construirán en áreas con niveles inferiores al suelo para conservar el concepto de jardín.

Capitulo II

De las construcciones y ornatos

Artículo 4° El objetivo fundamental del cementerio-jardín es respetar la igualdad de los humanos cuando la vida termina. En consecuencia, no se permite:

- a) La construcción y edificación de ningún tipo de monumentos
- b) Los arreglos serán únicamente los que “EL PROVEEDOR” proporcione
- c) Con el compromiso de cuidar el ambiente, no está permitido el uso de flores artificiales
- d) La placa será diseñada y colocada por “EL PROVEEDOR”.

El único uso autorizado para el Mausoleo materia de este contrato será el depósito de restos humanos

Capitulo III

Del depósito en Mausoleo

Artículo 5° La persona que solicite el uso de un mausoleo deberá solicitarlo en la oficina administrativa de Av. Américas 176 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara Jalisco en horario de lunes a viernes de 9:00hrs a 13:00 hrs y de 16:00hrs a 18:00 hrs y sábados, domingos y días festivos en horario de 9:00hrs a 13:00 hrs.

Es indispensable presentar los siguientes requisitos:

- 1) Original del Título de derecho de uso a temporalidad



Cadena original del documento

SHA-256 | Gi9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIU5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

2) Original de la identificación oficial con fotografía de quien solicita el servicio, en el entendido que solo puede ser el Titular o sus beneficiarios quien tienen esta facultad.

Adicional a estos documentos en el cementerio se deben entregar:

3) Boleta para inhumación expedida y autorizada por el Registro Civil de Zapopan Jalisco.

4) Copia simple del recibo de pago de la boleta de inhumación

5) Copia simple del acta de defunción de la persona a depositar 6) Copia simple del certificado de defunción:

En el precio pactado no está incluido el costo de la apertura y cierre del Mausoleo, placa y el grabado de la misma que será determinado por el "EL PROVEEDOR" en el momento del uso.

Capítulo IV

De las Prevenciones

Artículo 7° Los usuarios deben cumplir este Reglamento y así mismo:

- 1.- Abstenerse de causar daño a las instalaciones y objetos que se encuentren en el cementerio.
- 2.- No sustraer objeto alguno que dentro de él se encuentre
- 3.- Limitar las visitas al horario de apertura y cierre del cementerio
- 4.- No podrá ingresar en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en el interior del cementerio.
- 5.- No se permite el ingreso con alimentos, bebidas alcohólicas, asadores, toldos y bocinas.
- 6.- Realizar cualquier acto inmoral o contra las buenas costumbres
- 7.- Introducirse en el cementerio cuando se encuentre cerrado

Sanciones

Artículo 8° Cuando la falta implique la comisión de un delito o una infracción a los reglamentos de Policía y Buen Gobierno, la persona responsable será entregada a la autoridad que corresponda.

Si la falta cometida viola las reglas de construcción y ornato, se sustituyen materiales o se agregan otros, el contrato quedara rescindido, sin derecho del usuario a restitución de las sumas que haya entregado.

En los casos de duda o falta de norma será de aplicación supletoria Art. 81 del Reglamento de cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

JARDINES RECINTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR



Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RH04cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

DIAGRAMA DE MAUSOLEOS MODULO VI

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A										
B										
C										
D										
E										

Solicitud : _____

El presente Diagrama tiene como Finalidad mostrarle de Manera Grafica la Ubicación Exacta del Mausoleo que ampara su Contrato

Sección : _____

Nivel : _____

Mausoleo : _____

Nombre _____

Firma _____

Fecha _____

Cadena original del documento

SHA-256 | GI9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RHo4cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==



DIAGRAMA DE MAUSOLEOS MODULO VI

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
A										
B										
C										
D										
E										

Solicitud : _____

El presente Diagrama tiene como Finalidad mostrarle de Manera Grafica la Ubicación Exacta del Mausoleo que ampara su Contrato

Sección : _____

Nivel : _____

Mausoleo : _____

Nombre _____

Firma _____

Fecha _____

Cadena original del documento

SHA-256 | Gi9DuvD0HPNmmUGUSBrMKgL46DxDz8qqCDUU6rMXI+c= | 1655332297 | MARIO ALBERTO MONTAÑO RODRIGUE

Sello digital

R2w5RHV2RDBIUE5tbVVHVNCck1LZ0w0NkR4RHo4cXFDRFVVNnJNWGwrYz18MTY1NTMzMjI5Nw==

